



veinte maravedís

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SEISCIENTOS Y SETENTA

placen la obligación esta Causa: cito Rep. ordinario y f.º
mazon a que bri f.º

D. Juan Lorenzo
torrente

P.º J.º

Don Pedro Chico
delueman

D. Pedro Sevilla

y Conde de Montemayor

Juan de Noya Ojeda

Auto y Cedula de la Real Audiencia de Lima a los diez y quatro dias de mayo
de dicho año mil y seiscientos y setenta y tres. Yo el Sr. D. Juan Ma.
sin Ordóñez Alcaide de la Real Audiencia de Lima. Por su
Maj.ª de ella. y por su Real Cedula de D.º que Rep.º de atun
esta Villa ganada de la Costa de la provincia de Contrabando
en el mes de Mayo de V.º M.ª y de V.º M.ª y de V.º M.ª y de V.º M.ª
a la Ciudad de Lima, por la que se practique
la forma que se a de observarse en la eleccion de
diez señores, y de mas oficiales que componen este
Consejo por el Sr. D. Juan de Noya Ojeda y Cadiz
ano, por tanto, y para que tenga efecto en su
Duda y para que cumpla con lo Mando de no si fi
que alon de señores Capitulares, y de mas oficiales
los que tienen voto en esta eleccion. Como tambien
al Macondomo de proquir, se tiene a hazer a
las Casas Capitulares de esta Villa, con las qua
tro de la base de esta Villa para la pua e impuesta por

